

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ

Nº. 891.800.767-6

CARRERA 10 No. 20 - 64 - TELÉFONO 742 6390 - TUNJA

5

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACA (FUNPROBOY)

3

PREÁMBULO

La Fundación para el Progreso de Boyacá corresponde al Fondo Conservador de Boyacá, creado con la Personería Jurídica No. 070 de Marzo 22 de 1967 emanada de la Gobernación del Departamento de Boyacá, a solicitud de sus fundadores doctores: **JOSE MARIA VILLARREAL, ANIBAL DE J. MEDINA. LUIS SARMIENTO BUITRAGO, BERNARDO RODRÍGUEZ G. Y EDUARDO TORRES QUINTERO**; Por lo cual en estos estatutos se seguirá conservando los objetivos y finalidades indicadas por los Fundadores; pero por razones de mayor conveniencia para la Entidad, la Junta Directiva ha resuelto cambiar la razón social y actualizar su articulado.

CAPITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO Y PATRIMONIO

Artículo 1.- Fundación para el Progreso de Boyacá -FUNPROBOY- es una persona jurídica sin ánimo de lucro creada por resolución No. 070 de Marzo 22 de 1967 emanada de la Gobernación del Departamento de Boyacá como Fondo Conservador de Boyacá.

Artículo 2.- La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Tunja, pero podrá establecer seccionales en cualquier municipio del Departamento de Boyacá, de la nación o en el extranjero que se ciñan estrictamente a los fines y objetivos de los presentes estatutos, que se establece sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- EL FIN U OBJETO DE LA FUNDACIÓN es el de planear, dirigir y ordenar de manera uniforme y responsable la recaudación de inversión de dineros, la adquisición, administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles, para atender a campañas de orden cultural, político, social y económico de acuerdo a las leyes colombianas, a la moral cristiana, a las doctrinas y postulados del Conservatismo Nacional, sin finalidad alguna de lucros personales o particulares.

Artículo 4.-: El patrimonio de la Fundación estará integrado de la siguiente manera:

- a). Con el inmueble casa Conservadora ubicado en la carrera 10 No. 20-64 de la ciudad de Tunja.
- b). Con la cantidad que se encuentra en poder de la Tesorería y a ordenes de la Junta Directiva determinados y comprobados por los libros de contabilidad y por sus archivos.
- c). Por los muebles, enseres y elementos de oficina que se encuentren en sus instalaciones o fuera de ellas de acuerdo al inventario que lleve la tesorería.

Alca

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ

NIL. 891.800.767-6

CARRERA 10 No. 20 - 64 - TELÉFONO 742 6390 - TUNJA

d). Con todos los ingresos por razón de arrendamientos de sus dependencias, derechos de utilización y cuotas voluntarias.

e). Con los demás bienes muebles o inmuebles que se adquieran, acciones, dividendos, participaciones, auxilios, legados y otros adquiridos a cualquier título.

CAPITULO II DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Son miembros principales de la Fundación, aquellos que por sistemas de cooptación sean nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 6.- Son miembros benefactores aquellas personas que colaboren en la organización de actos o eventos que organice la Fundación, o quienes de manera especial presten su concurso en campañas, culturales, sociales o doctrinas organizadas por las directivas del partido o por la Fundación.

Artículo 7.- Son miembros contribuyentes de la fundación aquellos que esporádicamente o con la periodicidad que establezca la Junta Directiva, realicen aportes económicos, o en especie, para contribuir a los programas y proyectos que adelante la Fundación.

Parágrafo.- Para ser miembro de la Fundación se requiere, simpatizar con doctrinas y postulados de orden, libertad, autoridad, propiedad privada, religión etc. que predica el Partido Conservador Colombiano.

CAPITULO III ORGANOS DIRECTIVOS

Artículo 8.- La dirección y administración de la Fundación será ejercida por los siguientes órganos principales:

- La Junta Directiva como órgano ejecutivo y administrativo y,
- Por el Presidente, como Representante legal.

Para activar sus labores, la Junta Directiva nombrará comisiones asesoras. Los cargos de la Junta Directiva serán de libre aceptación.

Además la Fundación contará con un Secretario General, un Tesorero con los funcionarios y empleados que la organización y el servicio requieran para el cabal cumplimiento de los fines de la

Quedó

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ

Nit. 891.800.767-6

CARRERA 10 No. 20 - 64 - TELÉFONO 742 6390 - TUNJA

Fundación dentro de las facultades y atribuciones que le confieran los estatutos y las directivas de la Junta.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9.- La Junta Directiva es el órgano actuante encargado de dirigir y administrar la Fundación en general. Estará constituida por siete (7) miembros principales y tres (3) vocales que serán designados. En caso de faltas absolutas temporales o accidentales de los principales actuarán los respectivos vocales en orden numérico.

Artículo 10.- Para ser elegido como miembro principal o suplente se opta el sistema de cooptación. Para hacer quórum es indispensable la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros principales de la Junta Directiva.

Artículo 11.- La Junta Directiva de la Fundación se reunirá ordinariamente una vez al mes (cada 30 días) y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, o una tercera parte de los miembros de la Junta. Para las reuniones ordinarias asistirán puntualmente a la hora y sitio y día convenidos, y sin necesidad de citación y para las extraordinarias deberá mediar previo aviso y tema a tratar.

Parágrafo.- La Junta Directiva dictará su reglamento interno por medio de Resoluciones.

Artículo 12.- Serán atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

- a). Reforma de estatutos con mayoría absoluta de los miembros principales.
- b). Elegir entre los miembros principales sus miembros y entre estos designar al Presidente, al Vicepresidente.
- c). Crear todos los demás cargos que se requieran.
- d). Fijar asignaciones a los empleados cuando haya lugar así como viáticos y gastos de representación.
- e). Autorizar y aprobar todos los contratos sobre adquisición, disposición y gravámenes que sobrepase la cantidad de medio salario mínimo legal mensual vigente.
- f). Fenecer las cuentas y balances que pase el Tesorero cada seis meses o cuando éste haga la dejación del cargo.
- g). Dirigir y organizar la recolección de dineros y promover y estimular campañas para lograr aumentar el patrimonio de la Fundación lo mismo que la inversión de sus dineros para que en esta

[Handwritten signature]

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ

Nit. 891.800.767-6

CARRERA 10 No. 20 - 64 - TELÉFONO 742 6390 - TUNJA

forma se puedan prestar mejores servicios y adelantar campañas tendientes a mejorar los aspectos políticos y sociales de la comunidad.

- h). Elegir por cooptación a los miembros principales y vocales de la Junta Directiva.
- i). Reglamentar las seccionales en caso de que estas fueren creadas, lo que deberá hacer por medio de resoluciones. La Junta Directiva tendrá además las facultades y funciones que le sean propias y que no se hallen previstas en los presentes estatutos.
- j). Es un deber de los Miembros de la JUNTA DIRECTIVA concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias; en caso de no poder asistir deben presentar una excusa justificada.
- k). El miembro de la Junta Directiva que deje de asistir durante más de tres (3) sesiones, la Junta Directiva tiene autonomía para imponer sanciones desde llamado de atención por escrito hasta el retiro.

CAPITULO V EL PRESIDENTE

Artículo 13.- La Fundación tendrá un Presidente elegido por la Junta Directiva, por un periodo de un (1) año a partir del mes de MARZO de cada año fecha en que se obtuvo la Personería Jurídica con Resolución 070 de Marzo 22 de 1967. Pero solamente podrá ser reelegido si así lo quiere la Junta hasta por dos (2) periodos. El cargo será desempeñado a AD-HONOREM, pero gozará de gastos que la Junta Directiva le asigne en casos ocasionales.

Para ser elegido Presidente se requiere preferentemente que sea residente en la ciudad de Tunja.

Artículo 14.- EL Presidente será el representante legal de la Fundación y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios con sujeción de los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.

Todos los funcionarios, empleados, administradores y contratista de la Fundación estarán subordinados al Presidente bajo su dirección y ordenes inmediatas.

Artículo 15.- Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a). Representar a la Fundación como persona jurídica en todos los actos judiciales y extrajudiciales, y usar la razón social pudiendo constituir mandatarios para que obren bajo sus condiciones en cada caso.
- b). Convocar y presidir la Junta Directiva.
- c). Hacer ejecutar por sí solo los gastos y contratos que no excedan de medio salario mínimo mensual legal vigente. Los que excedan de esta suma deben ser autorizados por la Junta Directiva.



FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ

Nit. 891.800.767-6

CARRERA 10 No. 20 - 64 - TELÉFONO 742 6390 - TUNJA

- d). Ejecutar la suprema dirección de todos los asuntos de la Fundación, cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos y la decisión de la Junta Directiva.
- e). Presentar a la Junta Directiva un informe de las actividades culturales, sociales, políticas, económicas y de todo orden sugiriendo las medidas y reformas que a su juicio se hagan necesarias.
- f). Presentar a la Junta Directiva en las sesiones anteriores al vencimiento del periodo anterior señalada, un balance con todos sus anexos para que esta sea aprobada o cuestionada por la Junta Directiva.
- g). Velar por la correcta ejecución del presupuesto e informarse directa y constantemente del movimiento de fondos.
- h). Firmar las actas una vez aprobadas; la correspondencia, cuidando de la exactitud, corrección y oportuno despacho.
- i). Autorizar con la firma las ordenes de retiro de fondos en asocio con el Tesorero.

CAPITULO VI VICEPRESIDENTE

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá un Vicepresidente elegido en las mismas condiciones que el Presidente y reemplazará en todas sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

La Junta Directiva podrá reunirse con la mitad más uno de sus miembros principales y en ausencia del Presidente y el Vicepresidente, presidirá la sesión el miembro de mayor antigüedad.

CAPITULO VII EL TESORERO

Artículo 17.- La Fundación tendrá un Tesorero nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 18.- Son Funciones del Tesorero:

- a). Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando fuere citado para informar sobre los deberes a su cargo.
- b). Recoger todos los ingresos que por cualquier concepto entren a la Fundación y expedir los recibos correspondientes.
- C. Autorizar con su firma las órdenes de retiro de fondos en asocio del Presidente y Fiscal.

[Handwritten signature]

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ

NIT. 891.800.767-6

CARRERA 10 No. 20 - 64 - TELÉFONO 742 6390 - TUNJA

- d). Elaborar en asocio con el Contador y el Secretario un mes antes de la finalización de cada semestre un inventario de los bienes de la Fundación.
- e). Tener una lista actualizada de los deudores y acreedores de la Fundación; el Tesorero deberá prestar una fianza de manejo y cumplimiento por la cuantía que exija la Junta Directiva y pagada por la Fundación.
- f). Las demás funciones que la Junta Directiva le delegue.
- g). -Manejar bajo su directa responsabilidad las chequeras, libretas y documentos pertenecientes a la Fundación.
- h). Llevar la caja menor hasta un monto de medio salario mínimo legal vigente, para sufragar gastos menores, según reglamentación de la Junta Directiva.
- i). Abstenerse de dar anticipos, realizar operaciones comerciales, hacer préstamos o efectuar pagos no autorizados.

CAPITULO VIII EL SECRETARIO

Artículo 19.- La Fundación tendrá un Secretario quien será al mismo tiempo el Secretario de la Presidencia y de la Junta y será de libre nombramiento y remoción.

Artículo 20.- Corresponderá al Secretario las siguientes funciones:

- a). Citar por orden del Presidente o a petición de la tercera parte de la Junta a sesiones extraordinarias de Junta y recordar a los miembros el día y hora de las sesiones ordinarias.
- b). Asistir puntualmente a todas las sesiones de la Junta Directiva.
- c). Recibir y radicar toda la correspondencia que llegue a la Fundación, darle el trámite oportuno, y
- d). Firmar con el Presidente las actas aprobadas, las resoluciones, reglamentos y la correspondencia.
- e). Responder por el archivo general y mantenerlo según las disposiciones que para ese efecto ordena la ley 594 del 2000.
- f). Informar oportunamente al Presidente de todos los asuntos que llegan a la Secretaria.
- g). Cuidar y mantener en buen estado los bienes de la Fundación, los enseres y útiles de oficina, llevar los inventarios y las demás funciones que le sean asignadas.

[Handwritten signature]

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ

NIL 891.800.767-6

CARRERA 10 No. 20 - 64 - TELÉFONO 742 6390 - TUNJA

CAPITULO IX BALANCE Y RESERVAS

Artículo 21.- El último de cada mes se hará un balance de prueba pormenorizado de las cuentas de la Fundación que será preparado por el Tesorero con el visto bueno del Contador, el que será presentado por el Presidente a la Junta Directiva.

Artículo 22.- El 31 de Diciembre y el 30 de Junio de cada año se efectuaran las consolidaciones del balance de la Fundación el que será presentado por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 23.- Establece las siguientes reservas de obligatorio cumplimiento:

- a). Para las prestaciones sociales causadas en el ejercicio.
- b). Para la amortización o depreciación, desglose de activos susceptibles de deterioro o de demérito, en la cantidad que la Junta Directiva considere suficiente, habida cuenta de la naturaleza de cada bien su duración probable y el uso a que se encuentra destinado.
- c). Para el pago de impuestos.

CAPITULO X DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 24.- La Fundación para el Progreso de Boyacá (Funproboy), tendrá una duración indefinida.

Artículo 25.- Será causal de disolución de la Fundación la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a). La disolución del partido Conservador Colombiano
- b). Por decisión unánime de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, en dos votaciones consecutivas, celebradas con 60 días de diferencia.

Artículo 26.- Una vez disuelta la Fundación, la totalidad de los bienes de la misma deberá pasar a una Entidad, que tenga los mismos fines y objetivos de Funproboy, y en ausencia de esta, a una Entidad sin ánimo de lucro y domiciliada en el Departamento de Boyacá, que tenga como objeto la protección de la niñez.

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE BOYACÁ

NIL 891.800.767-6

CARRERA 10 No. 20 - 64 - TELÉFONO 742 6390 - TUNJA

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- Los presentes estatutos y sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Junta Directiva, funcionarios y empleados de la Fundación para el Progreso de Boyacá.

Artículo 28.- Todos los vacíos que pudieran presentarse en estos estatutos podrán ser llevados a subsanarse mediante resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y será ella la encargada de interpretar la filosofía del espíritu de estos.

Artículo 29.- La Fundación para el Progreso de Boyacá se podrá disolver por motivos legales debidamente establecidos y para ello requerirá la aprobación de la Junta Directiva con una asistencia de por lo menos cinco miembros principales en dos sesiones diferentes en un lapso no menor de quince días. Aprobada la disolución los bienes se destinarán a los fines contemplados en los presentes estatutos; si esto no fuese posible pasarán a una entidad jurídica de interés social con fines de prestar servicios comprobados al partido Conservador o en subsidio a una entidad de beneficencia con fines tendientes a proteger a la niñez señalado previamente por la Junta Directiva.

Artículo 30.- Son miembros de la Junta Directiva de la Fundación para el Progreso de Boyacá, las siguientes personas: **MARIO SUPELANO OSPINA, JAIME CAMPOS JACOME, PIEDAD TORRES BARRERA, HECTOR ANIBAL OJEDA PINILLA, JAIME RODRÍGUEZ CAMACHO, VICTOR CORREDOR RODRÍGUEZ, SAMUEL TOCARRUNCHO GAMBOA, YEZID CORDOBA OSORIO, JAIME RODRIGUEZ CAMACHO, VICTOR CORREDOR RODRIGUEZ y LUIS EDUARDO DIAZ GONZALEZ.**

Artículo 31.- Para la vigencia de esta reforma de estatutos se requiere su registro en la Cámara de Comercio de Tunja.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su expedición y derogan las disposiciones que le sean contrarias.


MARIO SUPELANO OSPINA
PRESIDENTE


MARTHA ISABEL AYALA PINEDA
SECRETARIA GENERAL



Fundación para el Progreso de Boyacá

FUNPROBOY • Nit. 891.800.767-6 • Cel. 311 8549917
Carrera 10 No. 20 - 64 • Tunja - Boyacá • E-mail: funproboy@gmail.com

ACTA No. 002 / 2022 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

FECHA: 21 DE ENERO DE 2022

HORA: 2:30 PM

LUGAR: SALA DE JUNTAS

CONVOCATORIA: El Presidente de la Fundación Doctor Jaime Alberto Campos Jácome, realizó la convocatoria conforme a los Estatutos y la Ley para la realización de la Reunión Ordinaria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Asunto relacionado con la declaratoria por parte de la Junta Directiva que los aportes, excedentes y actividades de la Fundación para el Progreso de Boyacá cumplen las disposiciones del decreto 2150 de 2017 y el artículo 359 del Estatuto Tributario.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| 1) ANDRES AVELINO TORRES BELTRAN | (PRESENTE) |
| 2) HÉCTOR HERNANDO MONROY RUIZ | (PRESENTE) |
| 3) HERNAN ALEJANDRO OLANO GARCIA | (PRESENTE) |
| 4) LUIS EDUARDO DÍAZ GONZÁLEZ | (PRESENTE) |
| 5) SAMUEL TOCARRUNCHO GAMBOA | (PRESENTE) |
| 6) JAIME CAMPOS JÁCOME | (PRESENTE) |
| 7) LUIS FRANCISCO VARGAS OSORNO | (PRESENTE) |
| 8) CARLOS ALFREDO SIZA BLANCO | (PRESENTE) |
| 9) LUIS SEGUNDO ÁVILA BOTTIA | (PRESENTE) |
| 10) CAMILO HERNÁN HOYOS GÓMEZ | (PRESENTE) |

Invitado: Contador Público LUIS CARLOS CRISTANCHO ALTUZARRA, Contador de la Fundación.

Se constató la asistencia de los siete (7) miembros principales y los tres (3) vocales de la Junta Directiva, habiendo quórum decisorio y deliberatorio.

Fundación para el Progreso de Boyacá

FUNPROBOY • Nit. 891.800.767-6 • Cel. 311 8549917
Carrera 10 No. 20 - 64 • Tunja - Boyacá • E-mail: funproboy@gmail.com

- 1. Asunto relacionado con la declaratoria por parte de la Junta Directiva que los aportes, excedentes y actividades de la Fundación para el Progreso de Boyacá cumplen las disposiciones del decreto 2150 de 2017 y el artículo 359 del Estatuto Tributario.**

El presidente de la Fundación Dr. Jaime A. Campos Jácome, cede la palabra al Contador de la Fundación el Sr. Luis Carlos Cristancho Altuzarra para que ilustre a los miembros de la Junta sobre éste punto.

El Contador Público Luis Carlos Cristancho Altuzarra da una explicación sobre los requisitos que debe cumplir la Fundación para el Progreso de Boyacá para la solicitud de actualización en el Régimen tributario Especial, indica a los miembros de la junta que deben manifestar a través de esta acta unos puntos descritos en el decreto 2150 de 2017 en concordancia con el Estatuto tributario Nacional relacionados con su objeto social, sus beneficios o excedentes y su actividad económica, para el correcto envío de información a la Dirección de Impuestos Nacionales

Después de lo anterior la honorable Junta Directiva de la Fundación manifiesta lo siguiente:

- 1- Los aportes que llegase a recibir la Fundación no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- 2- Que la entidad ha desarrollado y desarrollará una actividad meritoria y es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- 3- Que los excedentes obtenidos en el año gravable 2021 no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, y serán reinvertidos en su objeto social para gastos de sostenimiento en 2022.

Esta manifestación es aprobada por unanimidad sin ninguna objeción por parte de la Junta Directiva.

No habiendo más puntos a tratar, se da por terminada la reunión de Junta Directiva siendo las 03:20 Pm.

Seguidamente se da lectura a la presente acta y es aprobada por unanimidad por la Junta Directiva.


JAIME ALBERTO CAMPOS JÁCOME
Presidente


CARLOS ALFREDO SIZA BLANCO
Secretario